

ORD.: N° 2078/2018.**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información
N° MU263T0002641**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información**RECOLETA**, 22 de agosto de 2018

DE: LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: FRANCISCA CARRIL CARES – Tachado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 07 de agosto de 2018, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Solicito información sobre vigencia de COSOC municipal. Adicionalmente consulto por oficina o encargado/a de participación ciudadana."

Damos respuesta a su solicitud:

1. La Municipalidad de Recoleta, cuenta actualmente con un COSOC desde el 04 de noviembre de 2011 y vigente hasta la fecha. Con el transcurso de los años, lo que ha cambiado es la directiva. Esta información la puede encontrar en la página web municipal www.recoleta.cl en el banner recoleta transparente en el cuadro 16. Otros Antecedentes haciendo click en el enlace "Actas del COSOC".
2. No existe una Oficina de participación ciudadana, sino un Departamento de Organizaciones Comunitarias dependiente de la administración de Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), cuyo encargado es Leandro Ahumada. Este departamento es el responsable de relacionarse con las distintas organizaciones sociales de la comuna a través de dispositivos de apoyo comunitario; estos dispositivos de apoyo comunitario están compuestos por funcionarios y funcionarias de los distintos programas de DIDECO y accionan por unidad vecinal.

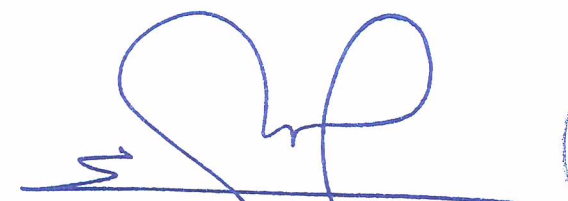
Finalmente en virtud de lo establecido en el art. 15 de la ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, le informo que en la página web www.recoleta.cl en el

banner Recoleta Transparente, en el cuadro 10. Mecanismos de Participación Ciudadana, podrá encontrar las Organizaciones Comunitaria, y actividades de Participación Comunitaria.

De no estar conforme con la respuesta precedente o vencer el plazo sin obtener respuesta a su solicitud, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.

Saluda atentamente a Ud.



LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



LMU/hca/ltg